

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2019-A-MPH-BCA**

Bambamarca, 15 de Enero del 2019

**VISTOS:**

El expediente con registro MAD N° 541109, de fecha 26.10.2019, el Informe N° 264-2018-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 976-2018-MPH/GAS y el Informe N° 007-2019-MPH-BCA/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005 VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, disponiéndose en su artículo 169° literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que mediante el Expediente del Visto, el Sr. Rumaldo Manosalva Mendoza, en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" - JASS "Yacupacha" de la Comunidad Yacupacha del C.P. La Colpa, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe N° 264-2018-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el Informe N° 976-2018-MPH/GAS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 007-2019-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

N° 649654



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Responsable de Área Técnica Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) "Yacupacha" de la Comunidad Yacupacha del C.P. La Colpa, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "Yacupacha" de la Comunidad Yacupacha del C.P. La Colpa, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 10.10.2018 al 10.10.2020, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	LUIS MANOSALVA LLAMOCTANTA	43785086
Tesorero)	RICARDO CAMPOS HUAMÁN	45361826
Secretario	HELMER SÁNCHEZ LLAMOCTANTA	42265939
Vocal 1	GAUDENCIA TARRILLO MEJÍA	46826803
Vocal 2	MARÍA OLGAIHUAMÁN CÓNDOR	43051132

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS "Yacupacha" de la Comunidad Yacupacha del C.P. La Colpa, por tres (03) años, a partir del 10.10.2018 al 10.10.2021, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	JAVIER CHUGDEN LUNA	42476244

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de "Yacupacha" de la Comunidad Yacupacha del C.P. La Colpa, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vázquez  
ALCALDE PROVINCIAL